

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,00 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

Habiendo renunciado D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals, el registro minero de hulla, nombrado «Ampliación á Justa 5.ª» (número 18.140), de veintidos hectáreas, sito en término municipal de Tineo, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de

dicho interesado y de su representante en esta capital D. Miguel Valdés Hevia, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 31 de Enero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 404

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE CANDAMO

D. Melanio Huerta Diaz, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de ayer ha quedado constituida la Junta municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1914-1915 en la forma siguiente:

Presidente: D. Arturo Pelaez Valles, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Primer Vicepresidente, D. Francisco Lopez Menendez, Concejal de

mayor edad y número de votos entre sus iguales.

Segundo Vicepresidente, D. Manuel Gutierrez Velazquez, por unanimidad.

Suplentes respectivos, D. Casimiro Lopez Valles y D. Evaristo Lopez Fernandez.

Vocales por territorial, D. Manuel Gutierrez Velazquez y D. Antonio Garcia Fernandez.

Suplentes, D. Evaristo Lopez Fernandez y D. Fernando Cuervo Velazquez.

Vocales por industrial, D. Rafael Diaz Rato y D. José Fernandez Diaz.

Suplentes, D. Andrés Lopez Alvarez y D. Alvaro Fernandez Gonzalez.

Vocal, Exjuez municipal, D. Romero Fernandez Zarza.

Suplente, el que también lo es D. Carlos Lopez Sierra.

Secretario, D. Melanio Huerta Diaz, que lo es del Juzgado municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Grullas, á tres de Enero de mil novecientos catorce.—Melanio Huerta.—V.º B.º—Arturo Pelaez.

R. al núm. 369

## Comandancia de Ingenieros de Gijón

— — —

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón, hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día 20 del actual para la contratación del suministro de materiales que se necesiten, durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la primera, expresándose á continuación la cantidad aproximada de consumo probable de los materiales y precios límites de cada uno y cuya segunda subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de Marzo á las once en punto de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la casa sin número de la carretera de Villaviciosa, esquina á la travesía de los Campos Eliseos, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, Ley de protección á la industria nacional, de Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones que rijan acerca del particular: pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico facultativas, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados desde las ocho hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta; admitiéndose la producción extranjera, teniendo el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, y caso de resultar dos proposiciones iguales se procederá según el artículo 13 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad en metálico de mil ciento

ochenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, equivalente al cinco por ciento del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

## PRECIOS LÍMITES

*Primer lote.—Piedras:*

100 m.<sup>2</sup> losa de piedra caliza dura de 15 á 20 c/m. espesor, para mentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, á 6,50 pesetas, 650 idem.

25 m.<sup>3</sup> piedra caliza para mampostar, en piezas mayores de 0,200 metros cúbicos, llamadas sillarejos, propia para mampostería concertada, á 8,50 pesetas, 212,50 idem.

100 m.<sup>3</sup> idem idem para mampostería ordinaria, á 5,50 pesetas, 550 idem.

25 m.<sup>3</sup> idem idem dura, partida en piezas de 8 a 10 c/m, para afirmado de caminos, á 5,50 pesetas, 137,50 idem.

25 m.<sup>3</sup> idem partida en piezas de 4 á 7 c/m. para idem, á 5,75 pesetas, 143,75 idem.

150 m.<sup>3</sup> idem idem idem partida en piezas de 3 á 5 c/m. para hormigones, á 6 pesetas, 900 idem.

Total, 2.593,75 pesetas.

*Segundo lote.—Materiales de arcillas cocidas:*

20 millares ladrillos de 25 por 14 por 2,5 c/m., á 31 pesetas, 620 idem.

10 idem idem de 28 por 14 por 5 c/m., á 34 pesetas, 340 idem.

10 idem idem prensados, de primera clase, á 51 pesetas, 510 idem.

6 idem idem huecos llamados rasillas, á 31 pesetas, 186 idem.

6 idem tejas árabes ó lomudas, á 56 pesetas, 336 idem.

6 idem idem planas, tipo Borgoña ó Marsella, á 121 pesetas, 725 idem.

Total, 2.718 pesetas.

*Tercer lote.—Materiales para formar morteros y argamasas*

200 qm. cal cocida con hulla ó cok (común) á 2,20 pesetas, 440 idem.

10 id. id. id. con leña propia para blanqueos, á 3 pesetas, 30 idem

200 id. cemento de fraguado rápido, llamado cal hidráulica de Zumaya, á 3,25 pesetas, 650 idem.

50 id. id. id. lento, marca «El Cangrejo», á 6,75 pesetas, 337,50 idem.

50 id. id. id. id., marca «El Fénix», á 6,75 pesetas, 337,50 idem.

100 id. id. id. id., «Tudela-Veguín», á 6,75 pesetas, 675 idem.

100 id. id. «Grapier», á 7,25 pesetas, 725 idem.

150 id. yeso basto pardo, á 2,50 pesetas, 375 idem.

100 id. id. fino blanco, á 2,75 pesetas, 275 idem.

50 metros cúbicos de arena de grano fino para morteros, á 5 pesetas, 250 idem.

100 metros cúbicos id. de grano mediano para idem, á 4,75 pesetas, 475 idem.

150 metros cúbicos id. gruesa, llamada grijo, para hormigones, á 9,50 pesetas, 1.425 idem.

Total, 5.555 pesetas.

*Cuarto lote.—Hierros y aceros*

1.000 kilogramos hierro forjado en cabillas de 8 á 75 milímetros, á 0,32 pesetas, 320 idem.

150 id. id. id. en flejes de 30 á 75 milímetros, á 0,36 pesetas, 54 idem.

150 id. id. id. en pletinas de 19 á 120 por 3 á 10 milímetros, á 0,31 pesetas, 46 idem.

750 id. id. laminado en viguetas doble T. de 80 á 320 milímetros de altura, á 0,28 pesetas, 210 idem.

5.000 id. carriles de acero Bessemer de 30 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, á 0,26 pesetas, 1.300 idem.

750 id. hierro fundido en tubos de 5 á 25 centímetros de diámetro interior, á 0,23 pesetas, 172,50 idem.

Total, 2.103 pesetas.

*Quinto lote.—Maderas*

5 metros cúbicos vigas de pino rojo del Norte, de más de 6 metros de longitud y de 30 por 30 centí-

metros escuadria en adelante, á 120 pesetas, 600 idem.

20 id. viguetas id. id. de más da 15 por 18 centímetros escuadria, a 93 pesetas, 1.860 idem.

500 id. tablón de id. id. de 10 por 23 centímetros de id., á 2,20 pesetas, 1.100 idem.

500 metros lineales id. de idem idem, de 7,6 por 23 centímetros de idem, á 1,65 pesetas, 825 idem.

1.000 id. id. de id. id. de 6,5 por 20,5 centímetros de id., á 1,10 pesetas, 1.100 idem.

1.000 id. tabloncillo de id. id. de 5 por 23 centímetros de id. á 1,10 pesetas, 1.100 idem.

5.000 id. tabla cepillada y machihembrada de id. de 3 por 14 centímetros de idem, á 0,41 pesetas, 2.050 idem.

20 docenas tablas de caja de pino Francia 1.<sup>a</sup> clase doble, á 24,50 pesetas, 490 idem.

20 id. id. id. de medio canto de 1.<sup>a</sup>, á 17,50 pesetas, 350 idem.

20 id. id. cabretón, machihembrada y cepillada de 1.<sup>a</sup>, á 15 pesetas, 300 idem.

50 id. costeros de pino gallego, de 10 á 15,5 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á 4,75 pesetas, 237,50 idem.

50 id. id. de id. id., de 17,5 á 20 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á 7 pesetas, 350 idem.

100 fajos barrotillo pino gallego, de 100 listones cada uno, á 3,75 pesetas, 375 idem.

Total, 10.737,50 pesetas.

### RESUMEN

	Pts.	Cts.
Importa el primer lote.	2.593	75
Idem el segundo lote.	2.718	
Idem el tercer lote.	5.555	
Idem el cuarto lote.	2.103	
Idem el quinto lote.	10.737	50
Importe total de los cinco lotes.	23.707	25

### Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal que exhibe, (ó representante apoderado de Don....., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para la construcción de....., se compromete

con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan á suministrar..... (tal material ó tales materiales) á tal precio (en letra).

Fecha y firma del proponente

Gijón, 31 de Enero de 1914.—  
El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.

R. al núm. 439

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Pravia, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 3 de Febrero de 1914.—  
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 442

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcalía de Navia

#### ANUNCIO

La Junta municipal de asociados de este término, en sesión extraordinaria de 18 de Diciembre último, para cubrir el déficit de dieciseismil cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos, resultante en el presupuesto del año actual, acordó acudir á los arbitrios extraordinarios siguientes:

Impuesto sobre 200.000 kilogramos de leche, 4.000 pesetas.

Idem sobre 150.000 idem de manteca, 4.500 idem.

Idem sobre 200.000 idem de huevos, 400 idem.

Idem sobre 715.560 idem de patatas, 7.155,60 idem.

Total, 16.055,60 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente anuncio, para que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes respecto de dicho acuerdo.

Navia, 30 de Enero de 1914.—  
El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 450

#### Alcaldía de Las Regueras

D. Valentin Suarez Tamargo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que la Corporación municipal, á quien tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de los corrientes y de conformidad con lo que dispone el art. 66 de la Ley Municipal, acordó la división de este término municipal en cuatro secciones para proceder en su día á la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año actual, cuya división es la siguiente:

#### Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Balduno y Soto, que tendrá tres asociados.

#### Sección segunda

La componen los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Trasmonte y Cogollo, que tendrá tres asociados.

#### Sección tercera

La constituyen los contribuyentes de las parroquias de Santullano y Biedes, que tendrá cuatro vocales.

#### Sección cuarta

La constituyen los de la parroquia de Balsera, que tendrá dos asociados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Las Regueras, 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Valentin Suarez.

R. al núm. 361

## Alcaldía de Siero

— — —

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diecinueve de los corrientes, acordó dividir el concejo en secciones en la forma siguiente:

## Sección primera

Comprende las calles de Pedro Vigil, Fray Joaquin Fonseca, Celleruelo, Florencio Rodriguez, Villaverde, Argüelles, Sebastián de Navia, Villanueva, Convento, Enrique segundo, Martin de Lugones, Campas y los barrios de Monte Vega, Bergueres, Boladro y Ferlera, en el que se elegirán dos vocales.

## Sección segunda

Comprende las parroquias de Aramil, Collado y Marcenado y los barrios de Secada, de la parroquia de Felechos y los de Aveno, Lugarin, Vega, Rayo y Villar, de la de Vega de Poja, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección tercera

Comprende las calles de Cónsul, Rebollar, Santa Ana, Peligros, García Bernardo, Soledad, Pelayo, Penitentes, Piñera y Belga, de esta villa, y los barrios de Ferrera, Forfontia, Gijón, Mudarri, Nora, Parte y Posada, de la parroquia de la Carrera, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección cuarta

Comprende las parroquias de Santa Marina, Hevia y Paranza y los barrios de Fozana y Fueyo, de la parroquia de Tiñana, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección quinta

Comprende todos los barrios de la parroquia de Anes á excepción del de Llamedo, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección sexta

Comprende las parroquias de

Celles, Collada y Muño y el barrio de Llamedo, de la parroquia de Anes, más los de Muncó, Careses, Ordiales y Villanueva, de la de Vega de Poja, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección séptima

Comprende las parroquias de Lugones, Bobes y Meres, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección octava

Comprende las parroquias de Argüelles, Granda, Limanes, Villa, San Juan del Obispo, San Miguel y el barrio de Fonciello, de la de Tiñana, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección novena

Comprende todos los barrios de la parroquia de Valdesoto á excepción de las de Castiello, Pumarabuli, Corripas, Lamuña, Cerezales, Villaescusa, Leceños, Escobal y Piniella, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección décima

Comprende las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas, en la que se elegirán dos vocales.

## Sección undécima

Comprende las parroquias de Felechos y Santa Eulalia de Vigil, á excepción del barrio de Traspan-do, en el que se elegirán dos vocales

## Sección duodécima

Comprende los barrios de Lamuña, Pumarabuli, Castiello, Corripas, Cerezales, Villaescusa, Escobal, Leceños y Piniella, de la parroquia de Valdesoto; Traspan-do, de la de Felechos y los de la Roza, Campiello, Acebal, Monte y Cuadrielles, de la de Lieres, en la que se elegirán tres vocales.

A los efectos del artículo 67 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público, á fin de que puedan formular contra la misma las reclamaciones fundadas que estimen pertinentes.

Pola de Siero, 24 de Enero de 1914.—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 360

## Alcaldía de Gozón

— — —

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo al mismo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Alejandro Artime Valdés  
Rafael Fernandez García  
Ramón Suarez Menendez  
Germán Granda Heres  
Juan Ovies Gonzalez  
José Fernandez Blanco  
Eduardo Bosquets Gonzalez  
Cayetano Martinez Bandujo  
Francisco Ovies Heres  
Marcelino Fernandez Guardado  
Juan Viña Fernandez  
Manuel Artime Fernandez  
José María Mori García  
Gaspar Gonzalez Gutierrez  
Alvaro Prendes Alvarez

## Contribuyentes

D. Marcelino Vega Guardado  
Aureliano Gutierrez Gonzalez  
Severiano Escandón Mori  
Manuel Gordillo Rodriguez  
José María Fernandez Heres  
Juan Antonio Gutierrez Gutierrez  
Manuel Antonio Rodriguez  
José García Menendez  
Pablo Vega Guardado  
Aniceto Gonzalez Gonzalez  
Raimundo Rodriguez Fernandez  
José Francisco Fernandez García  
Jenaro Prendes Valdés  
Rafael Rodriguez Fernandez  
Ignacio Artime Alonso  
José Inclán Gutierrez  
José R. Granda García  
Manuel Gutierrez Alvarez  
Indalecio Heres García  
Manuel Fernandez Luanco  
Pablo García Robés  
Emiliano Granda Ovies  
Evaristo Rodriguez Muñiz  
Juan Fernandez Luanco  
Eladio Rodriguez Gonzalez  
Estanislao Gonzalez Llanos  
Emilio Fernandez Gutierrez  
Salvador Fernandez Morán

José Manuel Gutierrez Gutierrez  
 Victoriano Rodriguez Fernandez  
 Manuel Granda Gutierrez  
 José García Robés Santos  
 José Gonzalez Rodriguez  
 José Antonio Ovies García  
 Miguel Perez Ortiz  
 José Gutierrez Campa  
 Ramón Suarez Fernandez  
 Antonio Alvarez Fernandez  
 Marceliano Rodriguez Fernan-  
 dez.  
 Máximo Gonzalez del Valle  
 José Viña García  
 Ramón Fernandez Alvarez  
 Gabriel Granda García  
 Manuel Granda Valdés  
 Manuel Valdés Busto  
 Antonio Fernandez Buján  
 Máximo del Valle Rebolledo  
 Esteban Pelaez García  
 Antonio Granda Fernandez  
 Francisco Suarez Suarez  
 Antonio Artime Artime  
 Francisco Gonzalez Gutierrez  
 Esteban Rodriguez Prendes  
 Eduardo Bosquets Parajes  
 Valentin Gonzalez Gonzalez  
 José Fernandez Gutierrez  
 Alberto Muñiz Ovies  
 Ignacio Artime Valdés  
 José Manuel Gutierrez Gutierrez  
 José Alvarez Falcón  
 Luanco, 27 de Enero de 1914.—  
 El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 343

Alcaldía de Cangas de Tineo

LISTA de los señores Concejales  
 que forman la Corporación mu-  
 nicipal de este Ayuntamiento y  
 de un cuádruplo de mayores  
 contribuyentes, vecinos de este  
 término, con derecho á la elec-  
 ción de Compromisarios para la  
 de Senadores, con arreglo á lo  
 prevenido en el artículo 25 de la  
 Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José María Díaz Lopez  
 Celestino Ferreiro Longedo  
 Joaquin Arce Suarez  
 Manuel Florez Perez  
 José Claret Azcárate  
 Manuel Florez Uría  
 Marcial R. Arango

César Llano Gonzalez  
 José Uría Florez  
 Evaristo Morodo Muñoz  
 Gerardo Marcos Candanedo  
 José García Rodriguez  
 Luis Alfonso Barrero  
 José Martinez  
 Francisco Iglesias Parrondo  
 Juan Menendez Menendez  
 Evaristo Pelaez  
 Gerardo Gomez Rodriguez  
 Enrique Tablado  
 Juan Gonzalez García  
 José Cadenas Rodriguez  
 José Fuertes Florez  
 José Rodriguez Rodriguez

Contribuyentes

D. Domingo García  
 Laureano Francos  
 Manuel García Velarco  
 Ceferino García del Valle  
 Jooé Gomez L. Braña  
 Francisco Alvarez Uría  
 Rafael Uría  
 José Gonzalez Perez  
 Bartolomé Agudin  
 Nicolás de Ron Florez Valdés  
 Saturio Rodriguez  
 Porfirio Ordás Sanmarful  
 Lesmes Gamoneda  
 Celestino Amago Gonzalez  
 José Díaz García  
 Primitivo Alvarez Perez  
 Manuel Lopez Alvarez  
 Agustin Llano Valdés  
 José Lozano Martinez  
 Antonio Collar Campo  
 Manuel Rodriguez Menguez  
 Juan Gancedo Gonzalez  
 Juan Rodriguez Rodriguez  
 Celestino Fernandez Corral  
 José Martinez Menendez  
 Rofael Rodriguez Francos  
 José Menguez  
 Cesar Menendez  
 Juan Fernandez Miranda  
 Manuel Rodriguez Fernandez  
 Pacifico Rodriguez  
 Juan Rodriguez Martinez  
 Victorino Lopez Llano  
 Jorge Fuertes Florez  
 Francisco Menguez Florez  
 Luis Gonzalez Perez  
 Faustino Romano Velasco  
 Juan Menendez Barrero  
 José Lopez Menendez  
 Fernando Mallo García  
 Manuel Muñiz  
 Lázaro Menendez Menendez

Manuel Cosmen Fernandez  
 Antonio Coque  
 Francisco Collar Lopez  
 José Gonzalez Gomez  
 José Valdés Berdasco  
 Francisco Rodriguez García  
 Joaquin Florez de Sierra  
 Alfredo Florez Gonzalez  
 Roberto Florez Gonzalez  
 Joaquin García Gonzalez  
 Dámaso Rodriguez Arango  
 José Alvarez Menendez  
 Francisco Díaz Berdasco  
 Antonio Fernandez Menendez  
 Romualdo Menendez Antón  
 Gregorio Menendez Díaz  
 Joaquin Martinez Barrero  
 Juan Barrero Diaz  
 Laureano Menendez Marrón  
 Luis Cuellas Lopez  
 Félix Lopez Campillo  
 Enrique Rosón Lopez  
 Manuel Galán Gonzalez  
 José Rodriguez Menendez  
 Francisco Collar Lopez  
 Juan Collar Rodriguez  
 Antonio Riesco Galan  
 Celestino Fernandez Corral  
 Juan Fernandez García  
 Manuel Ron Gacia  
 Antonio Gonzalez Menendez  
 Antonio Martinez Cadenas  
 Manuel Mayo Gonzalez  
 Antonio Riesco Menendez  
 Manuel Blanco Buelta  
 Francisco Tablado Fernandez  
 José Collar Rodriguez  
 Juan Gonzalez García  
 José Rodriguez Martinez  
 Manuel García Martinez  
 Francisco Alvarez Rodriguez  
 Pedro Torre Berdasco  
 Andrés Garrido  
 Jerónimo Llanos Velasco  
 Manuel Linde Rodriguez  
 Manuel Menendez  
 Manuel Menendez  
 Francisco Rodriguez Rodriguez  
 Antonio Llano García  
 José Fernandez Corral  
 Manuel Rodriguez Lago  
 Juan Martinez Alvarez  
 Manuel Buelta  
 Antonio Gonzalez Menendez

Cangas de Tineo, 20 de Enero de  
 1914.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 425

## Alcaldía de Avilés

—=—

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquellos, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

Don Ramón Fernandez Diaz  
Mauro Blanco Gendin  
Francisco Fernandez Garcia  
Domingo Gutierrez Gonzalez  
Elías Muñiz Gonzalez  
Angel Alvarez Gonzalez  
Eduardo Martinez Suarez  
Francisco Legorbudo Lopez  
Francisco Perez Garcia  
Carlos Lobo de las Alas  
Rodrigo Garcia de Castro  
José Alonso y Ochoa  
Constantino Fernandez Prendes  
José Muñiz Garcia  
Mario Rodriguez Maribona  
José Antonio Guardado Muñiz  
Secundino Menendez Carreño  
José Gonzalez Fernandez  
Francisco Campa Sanchez

## Contribuyentes

Don Juan Oria y Ortiz  
Carlos Larrañaga y Onzalo  
Victoriano Fernandez Balsera  
Nicolás Suarez Inclan  
Cipriano Fernandez Lopez  
Ramón Rodriguez Villamil  
Tomas Menendez Valdes  
Luis Caso de los Cobos  
Joviniano Rodriguez Pumariaga  
Celestino Graiño y Caubet  
Manuel Gale Gan  
Donato R. de la Flor  
Manuel Menendez Garcia  
Andres Prada Gonzalez  
Luis de Uzquiano  
Armando Mareuse Alvarez  
Celestino Gonzalez Gonzalez  
José Fernandez Perdonés  
Ramón Fernandez Rodriguez  
José Menendez Fernandez  
Manuel Vega Fernandez  
Venancio Fernandez Gutierrez  
José Maria Suarez Puerta  
Enrique Menendez Corvera  
Alvaro Gonzalez Colunga  
Policarpo Soria Alvarez  
Urbano Muñiz Suarez  
Fermin Garcia Lopez

Alejandro Garcia Alvarez  
Ramón Suarez Garcia  
Francisco Leal Ruiz  
Antonio Valle Romero  
Manuel Uria Miranda  
Rafael Fernandez Oyies  
Manuel Fernandez Fernandez  
Francisco Blanco Victorero  
Miguel Suarez Garcia  
Francisco Rodriguez Maribona  
Cesáreo de Silva Inclan  
Juan Menendez Campa  
Armando Fernandez Cueto  
Casimiro Solis Rodriguez  
Manuel Cuervo  
Silverio Fernandez Perez  
Adolfo Miranda Gonzalez  
Manuel Gonzalez Gutierrez  
Bernardo Gonzalez Fernandez  
José Rubin Menendez  
Fermin Gonzalez Garcia  
Antonio Nuñez Fernandez  
Juan Alvarez Mijares  
Francisco Biesca Jauró  
Francisco Galan Fernandez  
Genaro Blanco Fernandez  
Manuel Cuesta Alonso  
Segundo Camino Montes  
Alvaro Suarez Garcia  
José Menendez Lopez  
Bernardo Rodriguez Gutierrez  
Arturo Garcia Lopez  
Angel Fernandez Pulido  
José R. de la Flor  
Eusebio Abascal Herrero  
José Maria Lobo de las Alas  
Florentino A. Mesa y Arroyo  
Vicente Moran Anta  
Félix Graiño Cuervo  
Julian Fernandez Gonzalez  
Francisco Fernandez del Visn  
Emilio Lopez Garcia  
Paulino Valdes Sanchez  
José Rodriguez Moribona  
Jesús Alvarez Suarez  
José Alvarez Arumy  
Ramón Ruiz Gomez  
Victoriano Garcia Perez Sierra  
Avilés, 24 de Enero de 1914.—  
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 348.

## Alcaldía de Mieres

—=—

Mes de Enero de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones

de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2.425	50
Policía de seguridad....	2.370	85
Policía urbana y rural..	2.708	20
Instrucción pública....	1.500	
Beneficencia.....	2.000	
Obras públicas.....	6.500	
Corrección pública.....	125	
Montes.....	»	
Cargas.....	17.325	
Ob.nueva construcción.	»	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	»	
Varios.....	»	
Devoluciones.....	»	
<b>TOTAL.....</b>	<b>35.054</b>	<b>55</b>

En Mieres á 1.º de Enero de 1914.  
—El Contador, Ramón Cuesta.—  
V.º B.º—El Alcalde, Victor Cuesta.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.— Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Victor Menendez.

R. al núm. 451

## Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio.

Por hallarse ausentes en ignorado paradero, igualmente que sus padres, los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres á continuación se relacionan, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL para los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 8 y 15 del actual y 1.º de Marzo.

Núm. 75. Benigno Freije y Rubio, hijo de Benigno y Joaquina.

105. Vicente Suarez Camblor, de Francisco y Lorenza.

San Martin del Rey, 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 443

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Laviana.—(Continuación).

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2105	1878	No hay	Muerte
2106	1878	Manuel Fernandez y otro	Lesiones
2107	1878	No hay	Muerte
2108	1878	Pedro Ramón Oidoñez	Sustracción
2109	1878	Gervasio Corral	Robo
2110	1878	Tomás Camblor y otro	Lesiones
2111	1878	No hay	Muerte
2112	1878	Id.	Hurto
2113	1878	Id.	Robo
2114	1878	Id.	Defraudación
2115	1878	Tomás Fernandez	Contrabando
2116	1878	Ceferino García	Lesiones
2117	1878	Benigno Nicanor y otra	Id.
2118	1878	Santos del Prado	Id.
2119	1878	Estanislao Gonzalez	Robo
2120	1878	Casimiro Corral	Homicidio
2121	1878	No hay	Muerte
2122	1878	Id.	Lesiones
2123	1878	Id.	Malos tratamientos
2124	1878	Id.	Muerte
2125	1878	María Alvarez	Hurto
2126	1878	Esteban Canteli	Disparo
2127	1878	No hay	Daños
2128	1878	Id.	Id.
2129	1878	Pedro Alvarez y otros	Disparo
2130	1878	Manuel Fernandez	Lesiones
2131	1878	No hay	Robo
2132	1878	Id.	Hurto
2133	1878	Id.	Robo
2134	1878	Id.	Muerte
2135	1878	Fructuoso Rozado	Lesiones
2136	1878	Basilio Hevia	Hurto
2137	1878	Dodoles Iglesias	Id.
2138	1878	Juan Vigón	Estafa
2139	1878	Manuel Fernandez y otro	Lesiones
2140	1878	No hay	Robo
2141	1878	Francisco Rodriguez	Lesiones
2142	1879	Francisco Canga	Id.
2143	1879	Manuel Lombardía	Id.
2144	1879	Modesto Vallina y otros	Id.
2145	1879	Indalecio Gonzalez y otro	Id.
2146	1879	No hay	Muerte
2147	1879	Benito del Cueto	Homicidio
2148	1879	No hay	Lesiones
2149	1879	Id.	Muerte
2150	1879	Maximino G. Ciaño	Lesiones
2151	1879	No hay	Detención ilegal
2152	1879	Avelino Blanco Viesca	Lesiones
2153	1879	No hay	Hurto
2154	1879	Id.	Daños
2155	1879	Id.	Id.
2156	1879	Rosendo Argüelles y otro	Hurto
2157	1879	Casimiro Martinez	Violación
2158	1879	No hay	Extravío de una causa

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Degaña

Don Sebastián Alvarez Fernandez,  
Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen:

«Sentencia.—En la villa de Degaña, á catorce de Enero de mil novecientos catorce, los señores don Felipe Gabela Menendez, Presidente; D. Anselmo Perez del Río y don Félix Carreiro Rosón, Adjuntos del Tribunal municipal de este término, han visto y examinado detenidamente el precedente juicio verbal civil seguido ante este Tribunal entre partes, y como demandante don Santiago Rosón Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fondodegas, en este término municipal, contra su convecino don Agustín Menendez García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del expresado pueblo de Fondovegas, para que éste fuese obligado á retirar una pared que recientemente construyó en el prado del Arrenal del Rabero, propiedad del demandante, en un perímetro de veintinueve metros de largo por sesenta y un centímetros de ancho, según así se obligó el demandado en presencia de los testigos D. Andrés Rosón Cerredo y D. José Menendez Gonzalez, vecinos del indicado Fondovegas, y que la cuantía litigiosa no excedía de cien pesetas, todo según pormenor consta de de la papeleta inicial de este juicio; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la presente demanda y, en su consecuencia, que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Agustín Menendez García para que en el término de tercero día deje á disposición del demandante el terreno que ocupa la pared en el perímetro de veintinueve metros de largo por sesenta y un centímetros de ancho; al pago de los daños y perjuicios, y para que retire la pared en dicho perímetro de terreno, bajo apercibimiento de nombrar, en otro caso,

operarios que lo hagan de su cuenta y riesgo, todo á justa regulación de peritos y al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta no cumplir esta sentencia.

Y por esta nuestra sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva de la misma, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, á no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y que en el juicio se guardaron los requisitos legales.—Felipe Gabela. Anselmo Perez.—Félix Barreiro.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal municipal, en audiencia pública del día de su fecha, y en el mismo como Secretario certifico.—Ante mí, Sebastian Alvarez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez en Degaña á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Sebastian Alvarez. —V.º B.º—Felipe Gabela.

R. al núm. 433

## Juzgado de Cangas de Onís

## Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia de este partido D. Juan José Gonzalez de la Calle, en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguido á instancia de la Sociedad Hijos de García San Miguel, domiciliada en Avilés, contra D. Guillermo Suárez Martinez, ausente de ignorado paradero, y doña Isabel Martinez, vecina de Ribadesella, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Rafael, D. Fernando, don Pedro, doña Isabel, D. Antonio, doña Carmen, doña Eulalia y don Ricafdo Suarez Martinez, todos herederos de D. Benito Suarez Rodriguez, sobre pago de cantidad, ha acordado se requiera por medio de este edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al ausente D. Guillermo Suarez Martinez, para que en el término de diez días satisfaga á la dicha Sociedad

Hijos de García San Miguel, la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas diecinueve céntimos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado libro el presente en Cangas de Onís á tres de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 454

## Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero,  
Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. Ramón Alvarez Suarez, hijo de D. Ramón y D.ª Ramona, natural de la parroquia de Molleda y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma comparezca y se persone en el juicio de abintestato en trámites del de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de la madre de dicho ausente D.ª Ramona Suarez y García, vecina que fué de la expresada parroquia, en el concejo de Corvera y fallecida el día ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, advirtiéndole que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Eduardo Prada Vaquero.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 438

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## SOBESCOBIO

De la collada de Ladines, en este término, desapareció el día 24 de Diciembre último un potro, propiedad de Ramón Sanchez Calvo, de las señas siguientes:

Color castaño, alzada seis y media cuartas, cola recortada, entero, de un lado y con figueras en el vientre.

Se ruega á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía cuantas noticias les consten sobre el particular.

Sobrescobio y Enero 28 de 1914.—El Alcalde, Crisanto Gonzalez.

R. al núm. 384.—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial